



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 1143-2016-A/MPP

San Miguel de Piura, 14 de diciembre de 2016.

Visto, el Recurso de Reconsideración de Registro N° 00055668, de fecha 10 de noviembre del 2016, presentado por doña FABIOLA DEL PILAR GARCÍA TORRES; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el escrito del Visto doña FABIOLA DEL PILAR GARCÍA TORRES, interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N° 609-2016-A/MPP de fecha 01 de julio de 2016, aduciendo que la Resolución de Alcaldía N° 609-2016-A/MPP de fecha 01 de julio de 2016 resulta errónea toda vez que la suscrita solicitó mediante Exp. N° 30721 de fecha 22 de junio de 2016, licencia por maternidad, desde el 01 de julio de 2016 al 06 de octubre de 2016, en mérito al certificado de incapacidad temporal para el trabajo de fecha 22 de junio de 2016; asimismo que en la parte resolutive no ha tenido en cuenta el Informe N° 162-2016-OC/MPP, en el cual en ningún momento se indica dar por concluida la encargatura de la suscrita como Jefe de la Unidad de Integración Contable y Control Previo, documento que si ha sido mencionado en el primer considerado de la presente resolución;

Que, asimismo señala que mediante Informe N° 162-2016-OC/MPP de fecha 23 de junio de 2016, la Jefa de Contabilidad informa sobre el descanso médico de la suscrita, y a la vez solicita que se encargue a la Sra. CPC Milagritos del Socorro Obando Romero, las funciones de la Unidad de Integración Contable y Control Previo, dependiente de la Oficina de Contabilidad de la Municipalidad a partir del 01 de julio de 2016 al 06 de octubre del 2016; y que mediante Resolución Jefatural N° 592-2016-OPER/MPP de fecha 08 de julio de 2016, se declara procedente la Licencia por Maternidad, a partir del 01 de julio de 2016 al 06 de octubre de 2016. Que haciendo uso de su derecho estipulado en el Art. 4° de la Ley 26644 que establece que la trabajadora gestante tiene derecho a que el período de descanso vacacional por récord y cumplido y aún pendiente de goce, se inicie a partir del día siguiente de vencido el descanso post – natal, solicitó vacaciones por el periodo desde el día 07 de noviembre de 2016, el mismo que fue comunicado oportunamente a su jefe inmediato;

Que, según el Art. 2° de la Ley N° 30357, Ley que protege a la madre trabajadora contra despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso, establece que el derecho de la trabajadora derivado del proceso biológico de las gestación le permite gozar de noventa y ocho días naturales de descanso prenatal y un periodo de cuarenta y nueve días naturales de descanso postnatal;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante su Informe N° 1629-2016-GAJ/MPP de fecha 02 de diciembre del 2016, señala que se advierte el Informe N° 1571-2016-OPER/MPP de fecha 22 de noviembre de 2016, emitido por la Oficina de Personal, mediante el cual indica que la Oficina de Contabilidad en su informe técnico, no solicitó se diera por concluida dicha encargatura, por el contrario solicitó autorizar el respectivo reemplazo, puesto que la Sra. Fabiola García Torres haría uso de su descanso pre y post natal, autorizado con Resolución Jefatural N° 592-2016-OPER/MPP, motivo por el cual solicita la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 609-2016-A/MPP de fecha 01 de julio de 2016, la misma que deberá consignar "Encargar Provisionalmente las funciones de Jefe de la Unidad de Integración Contable a la CPC Milagritos del Socorro Obando Romero, mientras dure la licencia por maternidad de la CPC Fabiola del Pilar García Torres; opinando que se declare fundado su pedido;

Que, en mérito a lo expuesto, y de conformidad con el Informe N° 1571-2016-OPER/MPP de la Oficina de Personal de fecha 22 de noviembre de 2016, al Proveído de la Gerencia de Administración de fecha 05 de diciembre del 2016 respectivamente, y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Fundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por doña FABIOLA DEL PILAR GARCÍA TORRES; en consecuencia rectifíquese el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 609-2016-A/MPP de fecha 01 de julio de 2016; en el siguiente sentido: " **ARTÍCULO PRIMERO.-** Encargar Provisionalmente las funciones de Jefe de la Unidad de Integración Contable, a la CPC Milagritos del Socorro Obando Romero, mientras dure la licencia por maternidad de la CPC Fabiola del Pilar García Torres, autorizada con Resolución Jefatural N° 592-2016-OPER/MPP de fecha 08 de julio de 2016".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada y comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 **Municipalidad Provincial de Piura**


Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE